

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A." POR LA DE "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.", PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

1. La escritura pública de cambio de denominación de la Compañía "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A." por la de "MOLINO SUPERIOR MOSUSA S.A.", prórroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 25 de mayo de 1979. Se ordenó la publicación de su extracto mediante Resolución N° 8575, de 17 de agosto de 1979, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías. Se publicó por tres días consecutivos en el Diario "EL TIEMPO" de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 23, 24 y 25 de agosto de 1979. La escritura pública antes referida fue aprobada mediante Resolución N° 8705, de 2 de octubre de 1979, dictada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor César Toral Vázquez, e inscrita en el Registro Industrial del Cantón Quito, bajo el N° 147, tomo 11, de 23 de octubre de 1979.

2. Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores: Doctor Carlos Pérez Fuente y Jaime Vergara Jaramillo, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía denominada "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3. El capital de la compañía se aumenta en la suma de CINCO

cual asciende a NUEVE MILLONES DE SUCRES.

4. El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, mediante reservas facultativas y reservas legales.

5. En virtud de la escritura pública antes referida, se codifican los estatutos sociales de la Compañía y se reforman los siguientes artículos que dirán: ARTÍCULO PRIMERO. — Se establece la Sociedad Anónima "MOLINO SUPERIOR MOSUSA SOCIEDAD ANONIMA", con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO. — El objeto de la sociedad es la implantación y explotación de la industria molinera, en todos sus aspectos, así como la elaboración de todos los productos derivados o relacionados con esta industria. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos industriales, civiles y mercantiles que fueran necesarios, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley". ARTÍCULO CUARTO. — Su duración es de cuarenta años a contarse desde la fecha de inscripción de los estatutos de constitución de la compañía en el Registro Mercantil; se podrá liquidar antes del plazo o prorrogarse, en los casos previstos por la Ley y en las disposiciones de estos estatutos".

ARTÍCULO QUINTO. — El capital social asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES (\$/9.000.000,00), dividido en novecientas (900) acciones de diez mil sucres (\$/10.000,00) cada una; podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, Nov. 21, 1979

Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL